

2020-523 SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO

Claudia Carvajal <claumilcamo@gmail.com>

Mar 22/09/2020 11:27

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (69 KB)

SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO.pdf;

Buenos días

Me permito adjuntar memorial de la referencia

Mil gracias

Feliz días

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bello-Antioquia

E.S.D

Referencia: **SOLICITUD CORREGIR AUTO**

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **EDIFICIO MONTSERRAT VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y
VIS P.H**

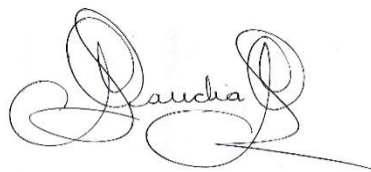
Demandado: **INDIRA ALEJANDRA GÓMEZ GÓMEZ**

RADICADO 2020-00523

CLAUDIA MILENA CARVAJAL MOSALVE, abogada en ejercicio y con domicilio en el municipio de Copacabana, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la parte demandante, **solicito corregir auto libra mandamiento de pago de fecha 03 de julio de 2020 y notificado por estados el día 22 de septiembre del presente**; toda vez que se indica como Nit del Edificio Montserrat 900.927.955-7 siendo correcto 900.927.995-7

.

Cordialmente,



CLAUDIA MILENA CARVAJAL MONSALVE

C.C. 42.901.895 de Don Matías Antioquia

T.P. 183.436 del C.S. de la J.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Proceso Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado	05088-40-03-002-2020-00523-00
Demandante	Edificio Montserrat Vivienda Multifamiliar y Vis P.H
Demandado	Indira Alejandra Gómez Gómez C.C. 1.128.270.490
Asunto	Corrige auto que Libra mandamiento ejecutivo

De conformidad con el memorial que antecede y de acuerdo al artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto del 3 de julio de 2020 mediante el cual se ordenó librar mandamiento de pago, en el sentido de informar que:

- 1.) El NIT. de la entidad demandante **Edificio Montserrat Vivienda Multifamiliar y Vis P.H** es 900.927.995-7.

Notifíquese este auto junto con el auto del 3 de julio de 2020 mediante el cual se ordenó librar mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ